

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE)

El Consejo Rector del IMPEFE, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, se acordó aprobar la propuesta siguiente:

ANULACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS (REFERENCIA Nº 1500 DE LA OEP DEL AÑO 2023 Y REFERENCIA 1564, 1565 DE LA OEP DEL AÑO 2024) PUBLICADAS EN EL BOP DE FECHA 13/02/2025, EN VIRTUD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DEL IMPEFE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10/02/2025.

Con fecha 26/02/2025, se presenta recurso de alzada por L-J.F.J. contra resolución del IMPEFE de fecha 10/02/2025, sobre convocatoria y bases de selección de tres plazas, publicadas en el BOP de fecha 13/02/2025, si bien el mencionado Recurso debería ser tramitado como un recurso potestativo de reposición contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa al carecer de superior jerárquico (Art. 114.1.c); Art. 123 LPACP).

A la vista del recurso planteado, y con independencia de la motivación del mismo ya que no se va a entrar a analizar su estimación o desestimación, se observa en las bases de selección publicadas, una confusión en la calificación de las plazas convocadas, motivo por el cual por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento en su informe de fecha 20/03/2025, manifiesta que debería procederse a la anulación de la convocatoria y bases y la posterior modificación de la calificación de las plazas y la clasificación correcta, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones y tareas a desarrollar.

Visto el informe de fecha 01/04/2025 de la Jefe de la Sección del Área Jurídica del IMPEFE, y de acuerdo con las competencias que ostento como Presidenta del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real,

PROPONGO al Consejo Rector la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Anular las Bases de selección de personal y convocatoria, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMPEFE en sesión ordinaria celebrada el día 10/02/2025 y publicadas en el BOP de fecha 13/02/2025.

SEGUNDO: Publicar en el BOP el acuerdo de anulación del Consejo Rector del IMPEFE y dejar sin efecto la convocatoria publicada en el BOP de fecha 13/02/2025.

TERCERO: Aprobar la devolución de los importes abonados en concepto de tasa por derechos de examen a los que han solicitado participar en el proceso de selección de las plazas de oposición publicadas en el BOP de fecha 13/02/2025.

CUARTO: Proceder a la modificación de errores detectados en las Ofertas de Empleo Público del año 2023 y del año 2024.

QUINTO: Publicar en el BOP las bases de selección y convocatoria de oposición de las plazas vacantes, en los términos que procedan.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Anular las Bases de selección de personal y convocatoria, aprobadas por acuerdo del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Consejo Rector del IMPEFE en sesión ordinaria celebrada el día 10/02/2025 y publicadas en el BOP de fecha 13/02/2025.

SEGUNDO: Publicar en el BOP el acuerdo de anulación del Consejo Rector del IMPEFE y dejar sin efecto la convocatoria publicada en el BOP de fecha 13/02/2025.

TERCERO: Aprobar la devolución de los importes abonados en concepto de tasa por derechos de examen a los que han solicitado participar en el proceso de selección de las plazas de oposición publicadas en el BOP de fecha 13/02/2025.

CUARTO: Proceder a la modificación de errores detectados en las Ofertas de Empleo Público del año 2023 y del año 2024.

QUINTO: Publicar en el BOP las bases de selección y convocatoria de oposición de las plazas vacantes, en los términos que procedan.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 1352**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>